

RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00408-00
PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN
DEMANDANTE: FRANKLIN REALES VARGAS
DEMANDADO: CREDITITULOS S.A

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que no fue subsanada la demanda. Provea. Turbaco (Bolívar), 06 de octubre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), seis (06) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al Despacho, el proceso PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN de la referencia, se observa que esta Casa Judicial, mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021, resolvió su inadmisión, otorgando a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara la misma, sin embargo, no fue allegado memorial para tal fin.

Ahora bien, advirtiendo que la parte solicitante NO cumplió dentro del término legal otorgado de subsanar la solicitud, este Despacho de conformidad a lo señalado en el Art 90 del C.G.P., rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN promovida por FRANKLIN REALES VARGAS contra CREDITITULOS S.A, por no haberse subsanado.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones en los libros respectivos y en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 062 Hoy 07-OCTUBRE-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e733b008f5014b70f11f6300e283d2b0bd1488db90c8acdbc48b1387a425c8e0
Documento generado en 06/10/2021 02:13:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>